

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-05-172

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 22 de mayo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece lo siguiente: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley. (...)”*;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, mediante el Quinto Suplemento N° 459 del Registro Oficial, fue publicada la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales con fecha 26 de mayo de 2021, misma que entró en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial.
- Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece el objetivo y finalidad, siendo el siguiente: *“El objeto y finalidad de la presente Ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.”*;
- Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece lo siguiente: *“Obligaciones del responsable y encargado del tratamiento de datos personales. - El responsable del tratamiento de datos personales está obligado a: (...) 4) Implementar políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales en cada caso en particular (...)”*;
- Que**, en la Primera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, determina lo siguiente: *“PRIMERA.- Las disposiciones relacionadas con las medidas correctivas y el régimen sancionatorio entrarán en vigencia en dos años contados a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, en el transcurso de este tiempo los responsables y encargados del tratamiento de datos personales se adecuarán a los preceptos establecidos dentro de esas disposiciones, su reglamento de aplicación y demás normativa emitida por la Autoridad de Protección de Datos Personales. El resto de disposiciones establecidas en esta Ley entrarán en vigencia conforme se establece en la Disposición Final de esta Ley.”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “*Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL*”;
- Que,** el artículo 24 literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable. (...)*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. GJ-MEM-0080-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de ESPOL, suscrito por Jenny Cepeda Saavedra, Ab., Gerente Jurídica, solicita que por su intermedio sea conocido y aprobado por el Consejo Politécnico los siguientes documentos:
1. Políticas de Privacidad de los sistemas informáticos de ESPOL.
 2. Términos y condiciones de las Políticas de Privacidad de los sistemas informáticos de ESPOL
 3. Acuerdo de Uso de datos personales y acuerdo de uso de medios electrónicos, y
 4. Acuerdo de Uso de Cookies.

En su parte pertinente indica: “*(...) La LOPDP estable el derecho a la protección de los datos personales a sus titulares, por lo que, quienes administran dicha información para su almacenamiento y uso deben contar con la autorización indefinida de los titulares, teniendo en cuenta que existen datos personales de público acceso (cédula de ciudadanía, nombres completos, profesión etc..) y datos sensibles (etnia, datos de salud, orientación sexual, religión, etc. (...))*”;

- Que,** en sesión del Consejo Politécnico de fecha 22 de mayo del 2023, se conoce la propuesta de las Políticas de Privacidad de los sistemas informáticos de ESPOL, los términos y condiciones de las Políticas de Privacidad de los Sistemas informáticos de ESPOL, Acuerdo de Uso de datos personales y acuerdo de uso de medios electrónicos y acuerdo de uso de cookies, contenidos en el Memorando Nro. GJ-MEM-0080-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, el tema es expuesto ante el Pleno del Consejo por el Ab. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico, el Ing. Manuel Torres y Ing. José Rodríguez Rojas, servidores de Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información (GTSI).

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR con modificaciones las Políticas de Privacidad de los Sistemas Informáticos de la ESPOL, con código POL-GJ-001, los Términos y condiciones de las Políticas de Privacidad de los sistemas informáticos de la ESPOL, el Acuerdo de Uso de datos personales y acuerdo de uso de medios electrónicos y el Acuerdo de Uso de Cookies; conforme lo solicitado en el Memorando Nro. GJ-MEM-0080-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de ESPOL, suscrito por Jenny Cepeda Saavedra, Ab., Gerente Jurídica; dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 47 numeral 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

SEGUNDO: AGREGAR a la presente Resolución, como parte integrante, los siguientes documentos:

1. Políticas de Privacidad de los sistemas informáticos de ESPOL.
2. Términos y condiciones de las Políticas de Privacidad de los sistemas informáticos de ESPOL
3. Acuerdo de Uso de datos personales y acuerdo de uso de medios electrónicos, y
4. Acuerdo de Uso de Cookies.

TERCERO: DISPONER al responsable de la **Gerencia de Comunicación**, la socialización a la comunidad politécnica de los documentos aprobados en la presente resolución, previo a su aplicación.

CUARTO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, la divulgación de la presente Resolución a las autoridades administrativas y académicas de la Institución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS